

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1910.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del VAPOR AGUOSO. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. |
|---|--|------------|----------|---------------------------------|----------------------|---|---------------|----------------------|
| | | Soco. | Humedad. | | | E..... | Brisa ligera. | |
| 12 de la noche..... | 707.09 | 7.4 | 4.8 | 5.1 | 67 | E..... | Brisa ligera. | Cubierto. |
| 6 de la mañana..... | 7.22 | 6.0 | 3.6 | 4.7 | 68 | E..... | Calma..... | Idem. |
| 9 de la mañana..... | 8.55 | 9.8 | 5.6 | 5.7 | 63 | SE..... | Brisa..... | Idem. |
| 12 del dfa..... | 8.67 | 13.1 | 9.3 | 6.9 | 61 | S..... | Brisa ligera. | Idem. |
| 3 de la tarde..... | 7.48 | 13.9 | 9.1 | 6.3 | 53 | WSW..... | Idem..... | Idem. |
| 6 de la tarde..... | 7.24 | 11.2 | 7.5 | 5.9 | 59 | SW..... | Calma..... | Nuboso. |
| 9 de la noche..... | 8.01 | 8.5 | 5.5 | 5.2 | 63 | S..... | Idem..... | C. cubierto. |
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | 16.4 | | | | | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | | |
| Idem mínima..... | 4.7 | | | | | Oscilación barométrica idem (milímetros)..... | | 182.3 |
| Diferencia..... | 11.7 | | | | | Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | | 1.53 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | 23.0 | | | | | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | | 1.01 |
| Idem id., dentro de una esfera de cristal..... | 49.8 | | | | | Sol completamente despejado..... | | 0 h 40 |
| Diferencia..... | 26.8 | | | | | Sol entrevelado por nubes ó vapores..... | | 2 h 60 |
| Temperatura máxima á ciclo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 27.3 | | | | | Total de insolación durante el día..... | | 2 h 40 |
| Idem mínima idem..... | 1.8 | | | | | | | |
| Diferencia..... | 25.5 | | | | | | | |

OPOSICIONES

Distrito Universitario
de Zaragoza.

Convocatoria para las oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este Distrito, dotadas con el sueldo anual de 925 pesetas.

Las señoras opositoras á estas Escuelas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, ó á los diecisésis, si el último fuere festivo, á la Escuela graduada de niñas, sita en la plaza de la Libertad, de esta capital, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de las aspirantes ocho días antes, de nueve á doce de la mañana, en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad; debiendo de advertir que, si á alguna de las opositoras les faltare en su expediente enalquiera de los documentos reglamentarios, deberá presentarlo antes de comenzar el primer ejercicio, pues de lo contrario quedarán excluidas de estas oposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo legislado sobre la materia.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1910.—El Presidente, José Riu. P—1114

ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 30 de dicho Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—253

drá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 30 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—254

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación ferroviaria de Carmená á la oficina de Santa Olalla, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 4 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, desde Jaén á su estación ferroviaria, bajo el tipo máximo de 2.701 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del

arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-255

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Mayorga á Valderas, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Valladolid y León, y oficinas de Mayorga y Valderas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 29 de Abril próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 4 de Mayo próximo, á las doce horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-256

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, desde Lérida á Flix, bajo el tipo máximo de 3.125 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Lérida y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 11 de dicho Mayo, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obli-

ga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-257

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, desde Arico á Adeje, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo de 1910, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santa Cruz de Tenerife, el día 6 de Junio siguiente, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-258

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Granada

D. Luis de la Puente Olea, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por la Dirección General del Tesoro Público en el expediente de alcance seguido contra D. José Ortega, ex beneficiador de la zona de Orihuela, y resultando so ignora el domicilio de los herederos de D. Juan Fortes y Salvador, presunto responsable subsidiario de dicho alcance, se les cita y emplaza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala primera de dicho Tribunal, por si estuvieren representados, á ejercitarse sus derechos en la forma que determina el ar-

tículo 147 del citado Reglamento; en la intención que de no verificarse serán declarados en rebeldía.

Granada, 23 de Febrero de 1910.—Luis de la Puente.

P-840

Delegación de Hacienda de Jaén.

Por el presente se cita á doce individuos, de paradero desconocido, llamados Juan Ros Camino, Matilde Martínez Ruiz, Pedro María Fuentes, José González, Diego García Requena, Ricardo Romero Castillo, José Antonio García, Lorenzo Ríos, Desiderio Cuadros Cruz, Inocente Carrasco, José Cuadros y Nicolás Morello López, que en los días 23 de Junio, 25, 19, 12, 13, 12, 20, 21, 20, 24, 14 y 19 del mes de Agosto, todos de 1909, y sitios de Ligero, cortijo de Baños, barranco de los Villares, Calar de María Amor, cortijo de Sierra Ventosa, cortijo de Noguera, cortijo Aguaderico Oyazo, cortijo del Oyazo, Aguaderico Alto, cortijo Alezo, cañada de Mienta Alta y cortijo de los Villares, respectivamente, les fueron aprehendidas plantas de tabaco en los mencionados sitios, correspondientes á los términos municipales de Castellar, Pontones, Santiago, Pontones, Santisteban, Pontones, Pontones, Pontones y Santiago, también respectivamente, para que el día 16 de Marzo del año actual comparezcan ante la Junta administrativa que ha de resolver, y que se celebrará á las diez de la mañana del referido día en esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoles que, si no hacerlo así, se celebrará sin la presencia de ellos.

Jaén, 3 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Estefani.

P-929

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACIÓN

No habiendo podido notificarse á los interesados que á continuación se relacionan, por ignorarse su paradero, el fallo recaído en los expedientes que por defraudación á la Contribución industrial fueron instruidos, por la presente se les hace saber que en el plazo de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de esta providencia en este periódico oficial, deben ingresar en las arcas del Tesoro, de esta localidad, en que los expedientes fueron incoados, las cantidades que por el concepto de cuotas, recargos y multas los han sido impuestas y liquidadas por consecuencia de la resolución condonatoria que se ha dictado, y que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá al cobro por la vía de apremio; y se les previene también que ón el término de quince días, á partir de la misma fecha, pueden acudir ante la Delegación de Hacienda contra el acuerdo de esta Administración.

Relación nominal de los industriales que han sido objeto de expediente de defraudación á la Contribución industrial, y á quienes no ha podido notificarse las liquidaciones de responsabilidades practicadas en aquéllos por ignorarse su residencia, y que se verifica por la providencia que antecede, y como dispone el artículo 55 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas:

Valencia, Miguel Iborra; fecha del expediente, 12 de Agosto de 1908; industria,

taberna; importe liquidado, 50,09 pesetas; multa, 180.

Valencia, Francisco Ripoll; 29 de Septiembre de 1908; taberna; 100,18 pesetas; multa, 180.

Valencia, Valentín Pérez; 30 de Septiembre de 1908; abacería; 50,09 pesetas; multa, 120.

Valencia, 10 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Jesús Cencillo. V.^o B.^o; El Delegado de Hacienda, Torrijos.

Inspección de Hacienda de Soria.

Providencia.—Ignorándose el domicilio de B. y Tabernero, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigentes, se hace saber á dicho señor que por esta Oficina se le instruye expediente de ocultación, por ejercer la industria de especulador en huevos, comprendida en la tarifa 2.^a, número 45, sin estar matriculado, habiéndose liquidado las cantidades siguientes: 104 pesetas, cuotas del Tesoro, ejercicios de 1908 y 1909, 15,64; 16 por 100 de recargo municipal 7,24; 6 por 100 premio de cobranza, 20,80; dos décimas sobre la cuota, y 18 multa (tercera parte de una cuota), sumando en junto 166,68 pesetas, significándole además que de no presentar el alta en plazo de quin-

to día, se convertirá el expediente en defraudación, aumentando, por tanto, las responsabilidades.

Soria, 9 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Inspección, P. S., Emilio L. Pelegrín. P—964

Ignorándose el domicilio de D. Dedicatorias Calvo, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigente, se hace saber á dicho señor que por esta oficina se le instruye expediente de ocultación por ejercer la industria de especulador en materias curientes, comprendido en la tarifa 2.^a, número 32, sin estar matriculado, habiéndose liquidado provisionalmente las cantidades siguientes: 160 pesetas, cuota del Tesoro; 25,60, 16 por 100, recargo municipal; 11,44, 6 por 100, premio de cobranza; 32, dos décimas sobre la cuota, y 53,33, multa (tercera parte de la cuota), sumando en junto 232,37 pesetas; significándole además que de no presentar el alta en plazo de quinto día, se convertirá el expediente en defraudación, aumentando, por tanto, las responsabilidades.

Soria, 15 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Inspección, P. O., Emilio L. Pelegrín. P—1030

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre utilidades de la tarifa 2.^a, cuyos valores fueron cursados en esta Recaudación en el segundo trimestre de 1908 (Resultados) figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 18 de Agosto de 1908, la siguiente:

«Providencia.—Do conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró sus recursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, vencidos que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto del embargo, y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes a quienes se notifica.

| Número de orden. | AÑOS | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIOS | VIENCIEROS | IMPORTE Pesetas |
|------------------|------|-----------------------------------|--|-----------------|--------------------|
| 10.529 | 1907 | Sociedad Amistad Obrera..... | P. de Mar..... | Junio..... | 4,15 |
| 10.373 | » | Antonio Andreu Mas y otro..... | Provenza, 245..... | » | 4,01 |
| 10.651 | » | Antonio Andreu y otro..... | Idem..... | » | 4,01 |
| 11.016 | » | Carmen Arques Palomero..... | Paseo Virreina, 3..... | Septiembre..... | 3,77 |
| 14.198 | » | Felipe Baldurri Llorens..... | Anella, 17..... | Agosto..... | 4,57 |
| 14.149 | » | Juan Barrio Riera..... | P. del Mar, 2..... | » | 3,57 |
| 10.997 | » | José Boladeras Algés..... | Magallanes, 73..... | Septiembre..... | 2,97 |
| 15.658 | » | Francisco Calvo..... | Provenza, 244..... | Noviembre..... | 4,91 |
| 12.746 | » | Dolores Casajuana Morral..... | Clarós, 16..... | Julio..... | 2,33 |
| 11.017 | » | Dolores Casajuana Mourrollo..... | Aribau, 62..... | Septiembre..... | 4,33 |
| 13.776 | » | Antonio Castells y otro..... | Nápoles, 85..... | Noviembre..... | 19,71 |
| 10.809 | » | José Carreras Mauri..... | C. de Ciento, 391, 1. ^a | Junio..... | 3,77 |
| 12.810 | » | Esteban Creus Casellas..... | Hospital, 1..... | Julio..... | 11,73 |
| 10.648 | » | Juan Domínguez..... | Obrador, 12..... | Junio..... | 10,00 |
| 7.336 | » | José Forner Nogués..... | Lopantu, 275..... | Abrial..... | 3,77 |
| 12.769 | » | Dolores Giralt Massó..... | Tallers, 66..... | Julio..... | 3,00 |
| 14.164 | » | Celedonio Horumarch y esposa..... | Diputación, 152..... | Agosto..... | 0,73 |
| 13.763 | » | Vicente Jordán Morales..... | Girona, 142..... | Noviembre..... | 0,73 |
| 9.162 | » | Domingo Mauri Basó..... | San Severo, 1..... | Mayo..... | 0,73 |
| 11.837 | 1906 | Jaime Miró Basa..... | Mar, 34..... | Octubre..... | 29,79 |
| 11.941 | 1907 | El mismo..... | Idem..... | » | 27,79 |
| 10.460 | » | Jaime Miró Faisá..... | Valencia, 303..... | Junio..... | 49,01 |
| 14.005 | » | Ignacio M. Lluch..... | Bonayro, 5..... | Agosto..... | 1,73 |
| 6.967 | » | Joaquín Mora Caivet..... | R. S. Pedro, 36 y 38..... | Abrial..... | 3,72 |
| 12.604 | » | Luis Pierra Figueras..... | Ausiàs March, 52..... | Octubre..... | 1,70 |
| 11.077 | » | El mismo..... | Idem..... | Junio..... | 0,37 |
| 7.428 | » | El mismo..... | Idem..... | Abrial..... | 1,70 |
| 14.912 | » | Eugenio Piñol Martí..... | Aragón, 312..... | Noviembre..... | 1,70 |
| 14.286 | » | Eugenio Piñol Madrid..... | Idem..... | » | 1,71 |
| 9.221 | » | El mismo..... | Idem..... | Mayo..... | 1,76 |
| 9.203 | » | Luis Puig Querol..... | Cortes, 640..... | » | 0,73 |
| 12.514 | » | Juan Ríff Junill..... | Roger de Flor, 220..... | Octubre..... | 1,49 |
| 7.272 | » | Dolores Teyner Puig..... | Paseo Cementerio, 105..... | Abrial..... | 7,43 |
| 12.884 | » | Rosa Vilamala Vilaseca..... | Diputación, 256..... | Julio..... | 12,00 |

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto

que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Barcelona, 17 de Marzo de 1916. El Recaudador ejecutivo, Enrique Plá y Alegre. V.^o B.^o; El Tesorero de Hacienda, J. Faenmayor. P—1426

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Manuel Bernal Rodrigo, Auxiliar subalterno de la Agencia ejecutiva de esta Zona.

Hay saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se expresan por débitos de la Contribución territorial y urbana, correspondiente a los años 1909 al 1908, ambos inclusive, a cuyos contribuyentes les han sido embargadas las fincas que al efecto fueron designadas, y como quiera que se han practicado sin la presencia de dichos deudores, por ser desconocidos sus domicilios, ni tener en esta localidad persona que legalmente les represente, he acordado en proveído fechado 9 del actual, notificarles dichos embargos conforme a lo establecido en el artículo 42 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los contribuyentes y fincas a los mismos embargadas, con el débito, recargo y costas a que responden, son las siguientes:

Mari Moltó Pacheco; 71 áreas, 48 centímetros, 6 sea, seis tabullas y ocho briznas, tierra huerta, en San Fulgencio, partido de Martínez, con lindes: Saliente y Poniente, señor Conde de Torrepilares, hay por Saliente, ararbata de su avenamiento; Poniente, vereda de su entrada y regadera de su riego; Mediodía, Isabel Albertea, hoy señor Conde de Torrepilares, y Norte, Manuela Moltó, y responde a 42 pesetas 16 céntimos.

Antonio Samano Larrosa, hoy José Ramón Aragó Rodríguez; 33 áreas, 54 centímetros, equivalentes a tres tabullas, y una octava, tierra huerta, en este término, partido de Martínez, que linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbata de su avenamiento; Mediodía, del ejecutado, hoy Inés Samano Larrosa, y Norte, herederos de Jacinto Samano, responden los mismos la quinta parte pro indivisa de la mitad de bodega y cubo ó lagar, con lindes: Norte, Sur y Este, con tierras de la herencia, y Oeste, con casa de la misma herencia y responde a 73 pesetas 91 céntimos.

Francisco Amorós Quiles, 39 áreas, 14 centímetros, equivalentes a tres tabullas y cuatro octavas, partido de Pedreño, que linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbata; Mediodía, tierras de Francisco Ortúñez, y Norte, Joaquín Martínez y Martínez, y responde a 36 pesetas 23 céntimos.

Manuel Jiménez Valero, 33 áreas, 55 centímetros, 6 tres tabullas, partido de lo Martínez, que linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbata; Mediodía, María Alonso Navarro, y Norte, Vicente Alonso González, y responde el mismo 33 áreas, 54 centímetros, 6 tres tabullas, de tierra huerta, en el mismo término y partido que la finca anterior; linda: Saliente, ararbata; Poniente, regadera; Mediodía, María Alonso Navarro, y Norte, herederos de Gregorio García Ortúñez, y responde a 423 pesetas 69 céntimos.

José Linares Candelas; 44 áreas, 72 centímetros, equivalentes a cuatro tabullas, partido de los Ortíñez, que linda: Esto, Sur y Norte, José Macía, y Oeste, Alfonso Lávarez, y responde a 117 pesetas 74 céntimos.

Manuela Moltó Salón; 55 áreas, 90 centímetros, 6 sea, cinco tabullas, con una caja de habitación, partido de lo Martínez, que linda: Saliente, regadera de su riego; Mediodía, camino de San Fulgencio; Poniente, ararbata, y Norte, más de la ejecutada, y responde a 100 pesetas 91 céntimos.

Jaimo Ortiz Macín; 85 áreas, 60 centímetros, equivalentes a seis tabullas, seis octavas, partido de lo Martínez; Linda: Saliente, Conde de Torrepilares; Poniente, Josefina Samano; Mediodía, Joaquín Grech, y Norte, herederos de José Berna, y responde a 19 pesetas 37 céntimos.

José Oliver López, dos hectáreas, 50 áreas, 14 centímetros, equivalentes a 23 tabullas, partido de Platero, que linda: Norte, con la casa y tierras de Pascual Durá y Durá, Antonio Isles Antón y José Durá Sotero; Mediodía, Pascual Durá y ararbata de Eumedio, el mismo Durá y casa de Antonio Isles Antón, y Oeste, tierra de Pascual Durá y José Durá, y responde a 119 pesetas 63 céntimos.

Francesca Pastor Díaz; 54 áreas, 72 centímetros, 6 cuatro tabullas, partido de Platero, que linda: Saliente, ararbata y regadera llano de su riego; Poniente, camino de Elche; Mediodía, vereda de su entrada y las do Miguel Rubio Sampere y Tomás Montesinos Fernández y María Rubio Sampere, y responde a 122 pesetas 14 céntimos.

Pascual Sampere Moxica, hoy Juan Bufal Miralles; 79 áreas, 83 centímetros, 6 seis tabullas y dos octavas, Linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbata de Roca; Mediodía, José Samano Bollet, y Norte, Francisco Durá y responde el mismo 83 áreas, 54 centímetros, 6 tres tabullas, partido de Martínez, Linda: Saliente, regadera; Poniente, ararbata; Mediodía, José Barriquiel, y Norte, las de Salvador Isles, y responde a 1.083 pesetas 55 céntimos.

Antonio Andrés Andreu, 22 áreas, 36 centímetros, equivalentes a dos tabullas, en el partido de Martínez, Linda: Saliente, vereda de su entrada; Poniente, ararbata de Roca; Mediodía, resto del trozo que fueron parte a José María Mauresa, y responde a 131 pesetas 32 céntimos.

Miguel Belmonte Martínez; una casa en la calle de Manresa; Linda: Saliente, ejidos del pueblo; Poniente, su calle; Mediodía, Miguel Rubio Sampere, y Norte, Antonio Bultrago Navarro, y responde a 165 pesetas 71 céntimos.

Ramón Andrés Ros; una casa en esta villa, calle de San Antón; Linda: Saliente, ejidos del pueblo; Poniente, su calle; Mediodía, caminos, y Norte, Juan Martínez Roldán, y responde a 117 pesetas 74 céntimos.

Antonio Canales Martínez; cinco tabullas, cuatro octavas, en lo Martínez; Linda: Saliente, ararbata; Poniente, regadera; Mediodía, Salvador Cortés, y Norte, Antonio Samano, hoy José Román Aragó, y responde a 58 pesetas 18 céntimos.

Juan Gareja Barguez; hoy María Teresa Samano Bernal, dos tabullas en lo Martínez; Linda: Levante, regadera; Poniente, ararbata; Mediodía, más del ejecutado, y Norte, Inés Samano Larrosa, y responde en los mismos a la quinta parte pro indivisa de la mitad de bodega y cubo, partido de Martínez; que linda: Norte, Sur y Este, tierras de la herencia, y Oeste, casa de la herencia, y responde a 85 pesetas 49 céntimos.

Manuel García Marco; hoy Nicolás Chazarro García, cuatro tabullas, en lo Martínez; Linda: Levante, regadera; Poniente, ararbata; Mediodía, Gaspar Sáez, y Norte, Josefina Morante. Una tabulla en el mismo partido, que linda: Levante ararbata; Poniente, regadera; Mediodía, Manuel Ríos, y Norte, Onofre Bretones, y responde a 45 pesetas 77 céntimos.

Rosalía León González; hoy Manuel Bonmatí Ballister, dos tabullas huerta; Linda: Levante, regadera; Poniente, ararbata; Mediodía, José Grech, y Norte Te Manresa Martínez León, partido Pedreño,

y responde a 298 pesetas 59 céntimos. Cayetano Martínez Samano; una casa en la plaza, que linda: Levante, calle de Manresa; Poniente, Garpar Mora; Mediodía, la Plaza, y Norte, patio de Francisco Buitrago Sánchez, y responde a 128 pesetas 73 céntimos.

Miguel Martínez Grech; una casa en la Plaza, que linda: Levante, Ramón Bernal Martínez; Poniente, Antonio Andrés Andreu; Mediodía, patio de Ramón Bernal, y Norte, Pinza, y responde a 91 pesetas 19 céntimos.

Manuel Pérez Rabasco; una tabulla huerta, partido Martínez, Linda: Levante, ararbata; Poniente, regadera; Mediodía, Rosario Pérez, y Norte, herederos de José Bernal Pérez, y responde a 22 pesetas 20 céntimos.

Teresa Pérez Navarro; seis tabullas huerta, partido Martínez, Linda: Levante, ararbata; Poniente, regadera; Mediodía y Norte, Ramón Bernal, y responde a lo siguiente a 125 pesetas 52 céntimos.

Joséfa Rubio Moya; dos tabullas, partido Martínez; Linda: Levante, regadera, Poniente, ararbata; Mediodía, Pascual Marco, y Norte, Joaquín Grech, y responde a 41 pesetas 35 céntimos.

Antonio Sampere Rojero; cinco tabullas, partido de Pedreño; Linda: Levante, vereda; Poniente, acequia del Agua Dulce; Mediodía, Rosario Sampere, y Norte, Antonio Sampere, responde a 109 pesetas 33 céntimos.

Manuel Ramírez Barraque; una casa en esta villa y su calle de Belluga, Linda: Levante, su calle; Poniente, acequia del Agua Dulce; Mediodía, Rosario Sampere, y Norte, Antonio Sampere, responde a 211 pesetas 80 céntimos.

Higinia Sánchez Navarro, hoy Pascual Durá Durá; una tabulla, partido de Platino; Linda: Levante, Atanasio Agulló; Poniente, Josefina Sánchez; Mediodía, regadera, y Norte, ararbata, y responde a 46 pesetas 71 céntimos.

José Sampere Romero; dos tabullas seis octavas, partido de Pedreño; Linda: Levante, Trinidad Romero; Poniente, Juan Pedro Sampere; Mediodía, ejidos de la casa, y Norte, María Sampere, y responde a 177 pesetas 48 céntimos.

José Sampere Bernal; cuatro tabullas poco más ó menos, partido Pedreño; Linda: Levante, ararbata; Poniente, regadera; Mediodía, Francisco Pérez, y Norte, Ramón Bernal, responde a 326 pesetas 96 céntimos.

Juan Sampere Martínez; dos tabullas, partido Pedreño; Linda: Levante, José Gil Pastor; Poniente, Josefina Sampere; Mediodía, camino de Guadalajara y Norte, con más del ejecutado, y responde a 264 pesetas 74 céntimos.

Maria Sampere Romero; dos tabullas en Pedreño, Linda: Levante, regadera; Poniente, ararbata; Mediodía, Trinidad Rojero, y Norte, Josefina Sampere, responde a 199 pesetas 25 céntimos.

Francisco López Ruiz; tres tabullas, partido Pedreño, que linda: Levante, ararbata; Poniente, regadera; Mediodía, Francisco Pastor Díaz, y Norte, Pascual Marco; responde a 477 pesetas 70 céntimos.

Y para que les sirva de notificación a los interesados, firmo el presente, que será publicando en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en San Fulgencio a 11 de Febrero de 1910.—Manuel Benítez. —————— P—851

Agencia ejecutiva de la primera zona de Paterna de Mallorca.

Con tributación rústica. —Año de 1909.

D. Jaime Ignacio Salam Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de

Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste fengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Noviembre de 1909 he dictado la siguiente:

«**Providencia.**—Designados bienes de los deudores, llévase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más los que se causan hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y una vez verificados los embargos, expedirán los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la vez se les requiere para que en el plazo de tres días presenten en esta Oficina ejecutiva, calle de Vilanova, número 9, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirllos á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción».

Deudores que se citan.

D. Antonio Parcet Cañellas, por una finca, sita en el término municipal de Palma, Zona primera, Cuartel sexto, La Comuna de Génova, consistente en porción de tierra selva con casco construida en ella, de dos cuartones y 80 destres, ó sean 49 áreas 72 centímetros;

Linda: por Norte, con tierra de José Roca; Sur, con San Ferreret y San Balle; Oeste, tierra de Manuel Brusel y Antonio Nadal, y Este, con San Mateo, mediando entre todos estos linderos, excepto el de José Roca, camino de seis metros de anchura.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y ilja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 4 de Marzo de 1910.
El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Sálam.

P—1007

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Priego.

D. Angel Martínez Zapater, Agente ejecutivo por Contribución directa en la tercera zona de Priego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que vengo instruyendo al deudor D. Venancio Fernández, contribuyente de paradero desconocido, del pueblo de Calizares, por el concepto de Contribución rústica y urbana, y débito de 878 pesetas 30 céntimos más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos originados correspondientes á los años 1898-89, 1899-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y tercero y cuarto trimestre del año 1896-99, de los cuales se ha practicado la notificación de segundo grado.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido por no haber señalado al señor Delegado de Hacienda do-

esta provincia el lugar de su residencia, ni hecho la designación de su representante que determinan los párrafos 1.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos. Se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del arriero de Contribuciones, Gárcia y Compañía; para que se sirva ordenar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general la notificación de segundo grado.

Calizares á 6 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, Angel Martínez.

P—1044

Agencia ejecutiva de Contribuciones de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. Victoria Collado, por débito de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia.**—Resultando que en la subasta celebrada en 1.^o de Diciembre último fueron rematadas las dos flojas entre las embargadas á la deudora doña Victoria Collado, según se detalla en el acta de subasta y la providencia de adjudicación unida a este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

»Procedese al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Quate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y adjudicatarios, haciendo saber á la primera que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda, 4 fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la dicha Instrucción.

San Clemente á 5 de Febrero de 1910.—El Agente, Alfonso Gosálvez. P—1048

Agencia ejecutiva de San Martín de Provensals.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de contribuciones de la provincia en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por industria móvil, según certificado expedido por el señor Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia, en 20 de Julio de 1908, contra D. Eduardo Jiménez Paris, con domicilio en aquella capital, plaza de Tetuán, número 16, y por resultar del mismo su traslado á esta ciudad,

calle Mallorca, número 345, de la demarcación de San Martín de Provensals, se dictó, con fecha 20 de Octubre último, la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunes mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado igualmente desconocido D. Eduardo Domínguez Peris en el domicilio indicado en esa ciudad por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, por cuya causa no ha podido tener efecto la notificación de la anterior providencia para que pueda llegar ésta á conocimiento del referido deudor, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, así como en la tablilla de edictos oficiales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de conformidad con el artículo 142 de la referida instrucción, dando así cumplimiento á lo dispuesto por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 24 de Febrero último.

Barcelona (San Martín de Provensals), 3 de Marzo de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer —V.^o B.^o, El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

P—1013

Agencia ejecutiva de la zona de Tarrasa.

Contribución por Células personales.
Año 1908.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Aniceto Roig Benet y familia, de Tarrasa, por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Enero corriente la providencia siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor D. Aniceto Roig Benet y familia, sus descendientes que se lo tienen reclamando en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se vise llevará bajo mi presidencia el día 3 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en esta oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad Rubí y Ullastrell y *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte

en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, de un solar ó cuerpo, compuesta de bajos, primer piso y desván, con salida detrás, situada en la calle del Norte, de esta ciudad, y señalada de número 47, de superficie total 46 metros 14 centímetros cuadrados. Linda por su frente. Esto, con dicha calle; por la derecha, Sur, con Francisco Estrada; por la izquierda, Norte, con herederos de Juan Arnau, y por la espalda, Oeste, con herederos de Juan Vinyals; capitalizada en 1.375 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: 1.^a Una anotación preventiva de embargo, según mandamiento del señor Juez de primera instancia de este partido, do 30 de Agosto de 1878. 2.^a Una hipoteca de 1.000 pesetas á favor de D. José Part Martí, según escritura de debitorio de 24 de Octubre de 1906;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

En Tarrasa á 26 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelabert.

P—523

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. José Cuartero Gumbau y familia, de Tarrasa, por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Enero corriente, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. José Cuartero Gumbau y familia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en esta Oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad, Rubí y Ullastrell, y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID,»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

La mitad indivisa de una casa de un solar compuesta de bajos y un piso, con su patio al detrás, situada en la calle de Nuestra Señora de los Ángeles, de esta ciudad, señalada de número 48, cuya medida no consta. Linderos: por el frente con dicha calle, por la derecha, con Pablo Vila Casablancas; por su izquierda, con Juan Almiral, y detrás, con María Galí. Capitalización total de la finca, 1.375 pesetas; la mitad de la finca, 687,50. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta, 458,34 pesetas;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

En Tarrasa á 26 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelabert.

P—524

Recaudación de Hacienda de Torre Juan Abad.

D. Pedro Garcélan Castilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torre Juan Abad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución pertenecientes á los años 1906 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. José Corral Martín, por débitos de canon de superficie de la mina Las Virtudes, del término municipal de Torre Juan Abad, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedéase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería, con fecha 10 de Septiembre de 1909, apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el

orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Torre Juan Abad, á 12 de Marzo de 1910.—El Recaudador, Pedro Garcélan.

P—1118

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

D. Ramón Folch Esqui, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de esta villa contra D. Juan Vía Raventós, ó quien haya su derecho, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre del año 1909, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación D. Juan Vía Raventós, ó quien haya su derecho.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y á fin de que sirva de notificación al expresado deudor D. Juan Vía Raventós, ó quien haya su derecho, la providencia que antecede, debiéndole advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas, siguientes á esta notificación, no satisface la cantidad de 100 pesetas 28 céntimos de débito principal, más los recargos al 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes; y en cumplimiento á la prevención 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto.

Villafranca del Panadés á 29 de Diciembre de 1909.—Ramón Folch.—Visto bueno: el Tesorero de Hacienda, J. Galindo.

P—528

D. Rafael Guerola Martínez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de esta villa contra D. María del Remedio Alcover Graells, ó quien haya su derecho, por débitos á la Contribución

territorial urbana correspondientes á las anualidades de 1906, 1907, 1908 y 1909, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

»*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora D.^a María del Remedio Alcover Graells ó quien haya su derecho.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la expresada deudora D.^a María del Remedio Alcover Graells ó quien haya su derecho, la providencia que antecede, debiéndole advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes á esta notificación, sin satisfacer la cantidad de 7 pesetas con 82 céntimos de débito principal, más los recargos al 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento á las provenciones 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto.

Villafranca del Panadés á 25 de Enero de 1910.—Rafael Guerola.—V.^a B.^o—El Tesorero de Hacienda, Galindo. P—529

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Adanero.

El mozo Eugenio Martín Jiménez, soltero, de veintidós años de edad, natural de esta villa, é hijo de Pantaleón y de Nicasia, número 1 del sorteo del reemplazo de 1908, no se ha presentado al acto de la revisión de exenciones, á pesar de haber sido citado en legal forma; por cuyo motivo se ha instruido contra el mismo expediente de prófugo, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasionase su captura y conducción.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; exhortando á las Autoridades á que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Adanero (Avila) á 21 de Marzo de 1910.
El primer Teniente Alcalde, Emilio Sáez.
M—1111

Alcaldía Constitucional de Canales.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Blas Cerrudo Ductor, hijo de Gregorio y de Inocencia, natural

de Canales, partido judicial de Arévalo, provincia de Ávila, de veintiún años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado de forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportun expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasionase su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

So desconocen las señas personales de dicho mozo.

Canales á 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde Francisco Hernández. M—1112

Alcaldía Constitucional de Carabanchel Bajo.

Ignorándose el actual paradero del mozo Matías de Juan Arroyo, hijo de Matías y de Juana, número 19 del sorteo de 1907, por cuya causa no ha podido ser citado personalmente para asistir al acto de la revisión de excepciones y ser reconocido por los facultativos para comprobar su inutilidad física, se le requiere por el presente para que comparezca á esta Casa Consistorial con expresado motivo, en todo el mes de la fecha; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Carabanchel Bajo, 6 de Marzo de 1910.
El Alcalde, S. Tegara. M—1005

Alcaldía Constitucional de Gilena.

D. Alfonso Díaz Martín, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo José Elisa Joya, hijo de Manuel y de Carmen, número 1 del actual sorteo para el reemplazo del Ejército, se le cita, llama y emplaza para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido, y poder ofrecese las excepciones que le asistan; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará sujeto al expediente preventivo por el artículo 105 de la ley de Reemplazo vigente.

A la voz ruego á los señores Alcaldes del punto donde pueda encontrarse el citado mozo, le requieran en forma, para que cumpla cuanto antes se ordena, sirviéndose dar conocimiento de ello á esta Alcaldía para los efectos necesarios.

Lo que se anuncia por medio del presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado.

Gilena, 6 de Marzo de 1910.—Alfonso Díaz. M—1006

Alcaldía Constitucional de Valdelagieve.

D. Daniel Martín Villagrana, Alcalde constitucional de Valdelagieve.

Hago saber: No habiendo comparecido

el día 6 del mes actual para ser tallado el mozo Lázaro Mata Sánchez, del reemplazo de 1909, que obtuvo el número 2 en el sorteo, y sujeto á revisión por corte de tala, hijo de Francisco y Juana, de esta vecindad, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía el día 27 del corriente para ser tallado, pues de lo contrario, será declarado prófugo, con arreglo á la vigente ley de Quintas.

Valdelagieve, 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Daniel Martín. M—1054

Alcaldía Constitucional de Villar de Ciervo.

D. Mariano Baez Muñoz, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo revisarse la exclusión temporal que por defecto físico se le otorgó al mozo Juan José Espinazo Mohua, hijo de Corsino y Petra, incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1909; y como se ignora el paradero de uno y de otros, se cita á estos interesados para el acto de la revisión de excepciones, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 20 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el juicio á que hubiere lugar.

Villar de Ciervo, 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Baez. M—1003

Alcaldía Constitucional / de Zapardiel de la Cañada

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Alcimiro López Hernández, hijo de Florentino y de Josefina, natural de este pueblo, provincia de Ávila, de veintiún años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado por edictos que se han insertado en los periódicos oficiales, no se ha presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo, en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportun expediente, con arreglo á lo que preceptúa la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionase su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, que según los datos aportados últimamente al expediente de referencia, se halla en Buenos Aires, en el Río, café, billar, correría y cinematógrafo de Tomás Riveras y Torres, América F. C. O., para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido en territorio español.

Zapardiel de la Cañada, 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Telesforo Blázquez.—P. S. M., el Secretario, Fernando Benito y Mateos. M—1121

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

SITUACIÓN

26 de Marzo de 1910

Pesetas.

| Oro en Caja. | 26 Marzo 1910 | |
|--|----------------|----------------|
| Del Tesoro..... | 36.610.431,87 | |
| Del Banco..... | 367.968.306,54 | 404.582.933,41 |
| Consignado para pago de derechos de Aduana..... | 4.195 | |
| Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero. | | |
| Del Tesoro..... | 41.119.384,48 | 134.503.912,92 |
| Del Banco..... | 93.361.526,44 | |
| Plata..... | | 777.011.809,17 |
| Bronce por cuenta de la Hacienda..... | | 2.710.715,07 |
| Efectos á cobrar en el dia..... | | 3.988.543,35 |
| Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891..... | | 150.000.000 |
| Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899..... | | 100.000.000 |
| Desequilibrios..... | | 278.205.357,84 |
| Pólizas de cuentas de crédito..... | 454.314.171,85 | 330.703.532,38 |
| Créditos disponibles..... | 123.410.589,47 | |
| Pólizas de créditos con garantía..... | 216.702.257,43 | 125.638.391,78 |
| Créditos disponibles..... | 90.063.865,65 | |
| Pagarés de préstamos con garantía..... | | 7.901.150 |
| Otros efectos en cartera..... | | 6.756.670,84 |
| Correspondentes en el Reino..... | | 15.634.921,14 |
| Deuda perpetua interior al 4 por 100..... | | 344.468.953,26 |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | | 10.500.000 |
| Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..... | | 1.454.625 |
| Bienes inmuebles..... | | 12.974.580,92 |
| Tesoro público, su cuenta corriente de efectivo..... | | 10.523.259,07 |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro..... | | 826.959,85 |
| | | 2.718.076.427 |

PASIVO

SITUACIÓN

26 de Marzo de 1910

Pesetas.

| | |
|---|----------------|
| Capital del Banco..... | 150.000.000 |
| Fondo de reserva..... | 20.000.000 |
| Billetes en circulación..... | 1.607.186.300 |
| Cuentas corrientes..... | 430.813.019,41 |
| Cuentas corrientes en oro..... | 745.178,60 |
| Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana..... | 4.195 |
| Depósitos en efectivo. | 19.028.642,34 |
| Por pago de intereses de Deuda perpetua interior..... | 2.900.960,93 |
| Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100..... | 1.166.690,50 |
| Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100..... | 31.402,19 |
| Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..... | 220.620,34 |
| Por pago de Deuda exterior en oro..... | 986.470,99 |
| Por ingresos de Aduanas en oro..... | 70.570.305,21 |
| Reservas de contribuciones..... | 43.512.876,15 |
| Para pago de la Deuda perpetua interior..... | 7.000.000 |
| Para pago de la Deuda exterior en oro..... | 29.259.020,77 |
| Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar..... | 90.000.000 |
| Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco..... | 12.791.037,51 |
| Ganancias y pérdidas..... | 15.476,46 |
| Realizadas..... | 115.544.721,60 |
| No realizadas..... | |
| Diversas cuentas..... | |
| | 2.718.076.427 |

Tipo de interés para las operaciones de Desequilibrios, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/4 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—Vº El Gobernador, TIRSO RODRÍGUEZ.

X—